



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA X REGION DE
LOS LAGOS.

SANTIAGO, **06 FEB. 2013**

D. EXENTO Nº **178**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; el Oficio (D.P.) ORD. N° 297 de fecha 26 de enero de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 13/2012, contenido en Memorándum DAD N° 13/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región mediante Oficio ORD./Z4/N° 266/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. N° 6025/2852/INT, de fecha 8 de mayo de 2012; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de la X Región, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Bahía Tongoy de Ancud**, en la X Región de Los Lagos;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto;



DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bahía Tongoy de Ancud**, en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4200-7400 (H-75), ESC. 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	42°	08'	51.56''	074°	03'	22.78''
B	42°	08'	08.87''	074°	03'	22.97''
C	42°	06'	55.38''	074°	02'	55.09''
D	42°	06'	46.75''	074°	03'	06.95''
E	42°	06'	41.91''	074°	03'	03.25''

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento



MAXIMILIANO ALARMA CÁRDENAS
Subsecretario de Pesca (S)

